

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Circular DA-06/2003/Adquisición de Vehículos.

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO.
P R E S E N T E S.

ABR. 25 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD y
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, se hacen del conocimiento los siguientes:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

1. Vehículo Oficial: es aquel utilizado en el trabajo, para carga, traslado de pacientes, asistencia médica, servicios generales o de apoyo en la ejecución y desempeño directo de las funciones asignadas a los Servidores Públicos.
2. Serán vehículos factibles de adquisición, todos aquellos que se pueda destinar a las tareas propias del ISESALUD y cuyo precio de venta adquirido a través de agencia distribuidora o fabricante, no exceda de \$200,000.00 pesos m.n., sin incluir impuestos, sea por motor de cuatro o seis cilindros, típico o austero y con capacidad de transporte de cuatro o más pasajeros.
3. También se considerarán como factibles, los vehículos seminuevos que por las condiciones físicas, mecánicas, de uso, modelo y año de fabricación sea menor de \$150,000.00 pesos m.n. sin incluir impuestos, con las mismas características ya señaladas.
4. La adquisición de vehículos nuevos y seminuevos, se realizará cuando las condiciones de venta y precio sean favorables para el ISESALUD, y su adquisición indispensable para la realización de nuestros fines.
5. Es indispensable que para la adquisición de vehículos, se deba cumplir con alguna de las siguientes justificaciones:
 - Para sustituir vehículos que por sus condiciones físicas y mecánicas deban ser dados de baja.
 - Para sustituir vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total.
 - Por tratarse de crecimiento de estructura orgánica.
 - Por requerirse para la realización de nuevos programas de trabajo previamente presupuestados y aprobados.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

6. Cuando por naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición de vehículos utilitarios con características distintas a las señaladas en los puntos dos y tres de la presente previamente a la autorización presupuestal, se deberá contar con la justificación emitida por el titular del Organismo y autorización por escrito por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

7. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables por este Instituto.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
D E S P A C H A D O
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MACB/CCM/VGZ
DA-06/03